



Nuevo sistema de incentivos a la contratación laboral: Cuadro resumen de bonificaciones y otras medidas

Legal Alert



Enero 2023

kpmgabogados.es
kpmg.es

Nuevo sistema de incentivos a la contratación laboral: Cuadro resumen de bonificaciones y otras medidas

Con fecha 11 de enero de 2023, se ha publicado en el BOE núm. 9 (Sec. I. Pág. 4164-4228), **el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.**

El texto normativo, viene a dar respuesta, tal y como se indica en las Disposiciones Generales de la norma, a la **necesidad de crear un marco jurídico único para la regulación de los incentivos a la contratación y otras medidas de empleo financiadas con reducciones o bonificaciones en las cotizaciones sociales.**

Objetivos de la norma:

El artículo 2 del Real Decreto-ley establece los **objetivos de la norma**, unos **generales**, en el marco de las políticas activas de empleo, y otros **específicos**.

Se establecen como **objetivos generales** los siguientes:

- ✓ Promocionar la **contratación de las personas desempleadas**, especialmente de las más vulnerables.
- ✓ Contribuir a la **creación**, al **mantenimiento** y a la **mejora de la calidad del empleo** y a la **promoción profesional** de las personas ocupadas.
- ✓ **Fomentar el trabajo autónomo** y la **creación de empleo** en el ámbito de la **economía social**.

Como **objetivos específicos**, entre otros, podemos mencionar:

- ✓ El impulso prioritario de la **contratación indefinida**.
- ✓ La garantía del **principio de igualdad y no discriminación** en la regulación y aplicación de las medidas de fomento del empleo y la contratación.
- ✓ El fomento de la **contratación de personas con discapacidad**.
- ✓ El impulso de la **creación neta de empleo y su mantenimiento**.
- ✓

Asimismo, en coherencia con las medidas de reforma legislativa que se aprueban mediante este Real Decreto-ley, se abordan las **modificaciones normativas necesarias e imprescindibles**.

Destaca, en este sentido, la Disposición Final Cuarta de la norma, que procede a **reformular y añadir distintos preceptos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Personas destinatarias de las medidas de fomento (art. 4 y art. 5):

- ✓ Se consideran **personas destinatarias de la contratación laboral incentivada**:
 - a) **Personas de atención prioritaria**, que figuren **registradas en los servicios públicos de empleo como demandantes de servicios de empleo** en situación laboral de desempleadas (*requisito excepcionado en determinadas situaciones).
 - b) **Personas trabajadoras** que se encuentren en alguno de estos supuestos:
 - 1.º Que vean **transformados sus contratos en contratos indefinidos** en los supuestos previstos en esta norma.
 - 2.º Que vean mejorada su contratación por **conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a tiempo completo, o de contratos fijos discontinuos en contratos indefinidos ordinarios** en los supuestos previstos en esta norma.
- ✓ Podrán ser destinatarias de los demás programas o medidas de impulso y mantenimiento del empleo estable las **personas consideradas como tales** en cada uno de ellos y en particular:

a) Las cotizaciones de las **personas trabajadoras sustituidas por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral** o que **cambian de puesto de trabajo por riesgos derivados del embarazo o durante la lactancia natural**, así como en los **supuestos de enfermedad profesional**.

b) Personas trabajadoras que se **incorporan como socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales**.

Beneficiarios de las medidas de fomento (art. 7):

- a) Las **empresas u otros empleadores**.
- b) Las **personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas**.
- c) Las **sociedades laborales o cooperativas** por la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo.
- d) Las **entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro** (*con excepciones).

Requisitos de los beneficiarios (art. 8 y art. 9):

Todos los beneficiarios deberán ser **empresas inscritas en el sistema de la Seguridad Social**.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) **No haber sido inhabilitado** para obtener subvenciones y ayudas públicas y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social.
- b) Respecto de los beneficios en las cotizaciones de la Seguridad Social y de las subvenciones públicas, **no haber sido excluido por la comisión de infracciones graves o muy graves no prescritas**.
- c) Hallarse **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** (a la fecha en la que se comunique a la TGSS el alta de la persona trabajadora o la **variación de datos** correspondiente). Los certificados tendrán un plazo de validez de seis meses. Dicho plazo de validez **se extenderá durante otros seis meses desde que se verifique, dentro de cada uno de dichos plazos, la condición de encontrarse al corriente** en el cumplimiento de obligaciones tributarias por el acceso a nuevos beneficios.

d) Encontrarse **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**, con la necesidad de presentar en plazo y forma las liquidaciones correspondientes de cuotas, resultando que el incumplimiento conllevará la pérdida automática de beneficios exclusivamente respecto de las personas trabajadoras afectadas con aplicación de las bonificaciones en la cotización de que se trate.

e) Contar con el correspondiente **plan de igualdad**, en el caso de las **empresas obligadas legal o convencionalmente** a su implantación, entendiéndose cumplido el requisito con la **inscripción obligatoria en registro público**.

Adicionalmente, se impone a los beneficiarios la **OBLIGACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO en las bonificaciones a la contratación laboral indefinida** (incluida la transformación de contratos y la incorporación, con carácter indefinido, como personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales) **y cuando se disfrute de las subvenciones previstas en la norma, al menos tres años desde la fecha de inicio del contrato, transformación o incorporación bonificados**.

EXCEPCIONES a la obligación del mantenimiento del empleo:

- **Despido objetivo o despido disciplinario** que **no haya sido declarado o reconocido como improcedente**.
- **Despidos colectivos** que **no hayan sido declarados no ajustados a derecho**.
- Extinciones causadas por **dimisión, jubilación, muerte o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez** de las **personas trabajadoras**, o por **resolución del período de prueba**.
- Extinciones de contratos de trabajo causadas por **jubilación, muerte o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del empresario**.
- **Expiración del tiempo convenido** en caso de **contratos formativos** o de duración determinada bonificados.
- **Fin del llamamiento** de personas trabajadoras con **contrato fijo-discontinuo**.
- En el caso de **subrogaciones**, por las causas legales estipuladas.

- **Extinciones de contratos a personas trabajadoras con discapacidad de centros especiales de empleo** que pasen de prestar sus servicios en centros especiales de empleo a la **empresa ordinaria**.

Cuantía y duración de los beneficios (art. 10):

- ✓ Se determina, para cada caso, en el **Capítulo II** de la norma.
- ✓ Las **bonificaciones** se aplicarán **sobre** los siguientes importes:
 - **Aportación empresarial cotización contingencias comunes y contingencias profesionales.**
 - **Cotización conjunta de desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional.**
 - **Límite 100%** importe de dichas aportaciones.
- ✓ **Bonificaciones** en la cotización destinadas a **promover la contratación** laboral:
 - Por cada **mes natural completo** en situación de alta con obligación de cotizar de la persona destinataria, o
 - Por el **tiempo proporcional**.
- ✓ Los **incentivos a la contratación laboral**:
 - La cuantía se establece **por cada contrato suscrito a tiempo completo**.
 - **Contratación a tiempo parcial**, las cuantías se reducirán **proporcionalmente** en función de la jornada (**mínimo 50%** de la jornada a tiempo completo salvo personas con discapacidad, supuestos de reducción de jornada del artículo 37.4, 6 y 8 ET, o ejercicio del derecho a la huelga).
 - Se mantiene el derecho de la empresa al beneficio e incentivo disfrutado en supuestos de **sucesión de empresas** ex artículo 44 ET y **jubilación parcial**, así como, se mantiene la obligación de mantenimiento del empleo.

Exclusiones (art. 11):

- a) **Relaciones laborales de carácter especial** a excepción de personas trabajadoras con discapacidad en centros especiales de

empleo y servicio del hogar familiar; y personas penadas en las instituciones penitenciarias o personas menores con responsabilidad penal.

- b) Contrataciones que afecten al **cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario** o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.
- c) **Contrataciones** realizadas con personas trabajadoras que en los **doce meses anteriores a la fecha de alta** hubiesen prestado **servicios en la misma empresa mediante un contrato por tiempo indefinido**, o en los últimos **seis meses mediante un contrato de duración determinada o un contrato formativo** (salvo transformación de contratos incentivados).
- d) Personas trabajadoras que hayan causado **baja** en el correspondiente régimen de la Seguridad Social con un **contrato de trabajo indefinido para otro empleador en un plazo de tres meses previos a la fecha del alta** en el correspondiente régimen de la Seguridad Social con el contrato incentivado. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo.
- ✓ Excepciones a lo anterior para las personas trabajadoras discapacitadas en determinados supuestos.
- ✓ La **extinción por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo excluye** a los empresarios **por un periodo de doce meses de los incentivos a la contratación** (número de contratos igual al de las extinciones producidas).

Incompatibilidad y concurrencia de beneficios (art. 12):

- ✓ Con carácter general, **sólo será posible disfrutar de beneficios a la cotización respecto de uno** de aquellos a los que se tenga derecho en caso de concurrir más de uno, **correspondiendo la opción al**

beneficiario en el momento de la solicitud del alta, o de la variación de datos.

- ✓ Las **bonificaciones no podrán**, en concurrencia con otras medidas de apoyo público establecidas para la misma finalidad, **superar el 60 por 100 del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica** (salvo trabajadores con discapacidad contratados por los Centros Especiales de Empleo).

Otras cuestiones relevantes de la norma:

✓ **Disposición adicional octava:**

- **Limitación temporal de la bonificación por transformación de contratos temporales** en el contrato por **tiempo indefinido fijo-discontinuo**.
 - Transformaciones que se realicen **durante los dos primeros años posteriores a la entrada en vigor del RD-I**.

✓ **Disposición final cuarta de modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.**

Sobre esta última **Disposición final cuarta**, nos detendremos para identificar las **modificaciones** que entendemos **más relevantes**:

- Los **actos dictados sobre afiliación y altas, bajas y variaciones de datos**, cuando se constate que no son conformes con la legalidad vigente, **podrán revisarse de oficio**, en cualquier momento, declarándolos indebidos por nulidad o anulabilidad, y **dictando los actos administrativos necesarios para su adecuación a la normativa**.
- **Obligación empresarial de comunicar su extinción o el cese temporal o definitivo de su actividad**, a efectos de practicar su baja. La Administración de la Seguridad Social podrá realizar de oficio estas actuaciones.
- **Tesorería General de la Seguridad Social** puede ejercitar sus **facultades de comprobación de las liquidaciones de cuotas** y si resultan diferencias de cotización exigirá esas diferencias mediante **liquidación de cuotas complementaria**, sin aplicación de recargos y, **en caso de**

impago, se continuará con el **procedimiento de recaudación** de la Seguridad Social.

- En los casos de reducción temporal de jornada o suspensión temporal del contrato por decisión empresarial o por resolución judicial en un procedimiento concursal, los **6 meses que se deben utilizar para obtener el promedio de la base de cotización** que servirá para calcular la aportación empresarial por contingencias comunes y profesionales son los inmediatamente anteriores **al mes previo al del inicio de la correspondiente situación** de reducción de jornada o suspensión del contrato.
- En relación con las **exenciones aplicables a los expedientes de regulación temporal de empleo –ERTE–** se limita a tres supuestos la **exigencia de que las empresas desarrollen acciones formativas** como requisito de acceso a las exenciones:
 1. ERTE por causas ETOP (exención: 20%);
 2. ERTE a los que resulte de aplicación del Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización de Empleo en su modalidad cíclica (exención: 60%-30%-20%) y
 3. En su modalidad sectorial (exención: 40%).

6 Nuevo sistema de incentivos a la contratación laboral. Cuadro resumen de bonificaciones y otras medidas

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL (EN VIGOR A PARTIR DEL 01/09/2023)		
	CONDICIONES	CUANTÍA
1. Bonificaciones por la contratación indefinida de personas trabajadoras readmitidas tras haber cesado en la empresa por incapacidad permanente total o absoluta	<ul style="list-style-type: none"> No aplica si la readmisión responde a un derecho de reincorporación También aplica a > de 55 años con IP reincorporados en otra categoría o > de 55 años que recuperan la capacidad y son contratados 	138 euros/mes durante un período de dos años
2. Bonificaciones por la contratación indefinida de mujeres víctimas de violencia de género, de violencias sexuales y de trata de seres humanos, tanto con fines de explotación sexual como laboral		128 euros/mes durante cuatro años
3. Bonificaciones en los contratos de duración determinada que se celebren con personas desempleadas para sustitución de personas trabajadoras en determinados supuestos	<p>a) Con desempleados menores de 30 años, para sustitución de personas trabajadoras (*también autónomos y socios de cooperativas) de baja por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural</p> <p>b) Con desempleados menores de 30 años, para la sustitución de personas trabajadoras que estén percibiendo la prestación por nacimiento y cuidado del menor o ejercicio corresponsable del cuidado del menor lactante</p> <p>c) Con desempleadas con discapacidad para sustitución de personas trabajadoras con discapacidad en situación de it</p>	366 euros/mes mientras dure la sustitución
4. Bonificaciones en la cotización de las personas trabajadoras sustituidas durante las situaciones de nacimiento y cuidado del menor, ejercicio corresponsable del cuidado del menor lactante, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.	<ul style="list-style-type: none"> Personas trabajadoras (*también autónomos y socios de cooperativas) 	366 euros/mes

7 Nuevo sistema de incentivos a la contratación laboral. Cuadro resumen de bonificaciones y otras medidas

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL (EN VIGOR A PARTIR DEL 01/09/2023)		
	CONDICIONES	CUANTÍA
<i>5. Bonificación en los supuestos de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional.</i>	<ul style="list-style-type: none"> También cuando ocurra por esta causa un cambio de puesto de trabajo compatible con el estado de la persona trabajadora 	138 euros/mes
<i>6. Bonificaciones por la contratación indefinida de personas en situación de exclusión social</i>	<ul style="list-style-type: none"> Si la persona trabajadora finalizó un contrato de trabajo con una empresa de inserción los 12 meses anteriores, sin prestar después servicios por cuenta ajena por un período superior a 30 días para otro empleador y es contratada con carácter indefinido por un empleador que no tenga la condición de empresa de inserción o centro especial de empleo se aplica la bonificación superior (*) 	128 euros/mes durante cuatro años (*) 147 euros/mes durante un periodo máximo de 12 meses (con posterioridad y hasta el plazo máximo será 128 euros/mes)
<i>7. Bonificación por la contratación indefinida de personas desempleadas de larga duración</i>		110 euros/mes durante tres años 128 euros/mes durante tres años (mujeres o personas de 45 o más años)
<i>8. Bonificaciones por la contratación indefinida de personas víctimas del terrorismo</i>		128 euros/mes durante cuatro años
<i>9. Bonificaciones por la realización del contrato de formación en alternancia</i>		91 euros/mes durante toda su vigencia + 28 euros/mes (cuotas de la persona trabajadora a la Seguridad Social y por los conceptos de recaudación conjunta)

8 Nuevo sistema de incentivos a la contratación laboral. Cuadro resumen de bonificaciones y otras medidas

	CONDICIONES	CUANTÍA
10. Bonificación por la transformación en indefinidos de contratos formativos y de relevo	<ul style="list-style-type: none"> Transformación en indefinidos de contratos formativos (1) Transformación en indefinidos de contratos relevo (2) 	<p>(1)</p> <p>128 euros/mes durante tres años 147 euros/mes durante tres años (mujeres)</p> <p>(2)</p> <p>55 euros/mes durante tres años 73 euros/mes durante tres años (mujeres)</p>
11. Bonificación por la contratación indefinida o la incorporación como persona socia en la cooperativa o sociedad laboral de personas que realizan formación práctica en empresas	<ul style="list-style-type: none"> Si es una persona con discapacidad, la bonificación podrá aplicarse durante toda la vigencia del contrato 	138 euros/mes durante tres años
12. Bonificaciones a la formación en alternancia		<p>Financiación de los costes formación: módulo económico x nº horas</p> <p>35% jornada 1º año, 15% de la jornada 2º año 50% jornada 1º año, 25% de la jornada 2º año</p> <p>Bonificación costes tutorización:</p> <p>1,5 euros por alumno y hora de tutoría (máximo de 40 horas por mes y alumno) 2 euros empresas menos 5 personas trabajadoras</p>
13. Bonificación por la contratación de personal investigador bajo la modalidad de contrato predoctoral		115 euros/mes
14. Bonificaciones por la incorporación de personas trabajadoras como socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales	<ul style="list-style-type: none"> Con jóvenes menores de 30 años, o personas menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% aumenta bonificación (*) 	<p>73 euros/mes durante tres años</p> <p>(*)</p> <p>147 euros/mes durante el primer año 73 euros/mes durante los dos años restantes</p>
15. Bonificación por la transformación en contratos fijos-discontinuos de contratos temporales suscritos con personas trabajadoras por cuenta ajena agrarias		<p>55 euros/mes 73 euros/mes (mujeres)</p>

9 Nuevo sistema de incentivos a la contratación laboral. Cuadro resumen de bonificaciones y otras medidas

	CONDICIONES	CUANTÍA
<i>16. Medida de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de las personas trabajadoras con contratos fijos-discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo y noviembre de cada año e inicien y/o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de las personas trabajadoras con contratos de carácter fijo-discontinuo • Podrán aplicar una bonificación en dichos meses 	262 euros/mes
<i>17. Bonificaciones respecto de personas contratadas en determinados sectores de actividad y ámbitos geográficos (ciudades de Ceuta y Melilla)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Siempre que las empresas desarrollen acciones formativas 	262 euros/mes durante la vigencia del contrato
<i>18. Acuerdos por el empleo en el marco de la negociación colectiva</i>	A determinar	A determinar
<i>19. Reserva de empleo</i>	A determinar	A determinar
<i>20. Planes de igualdad en las empresas</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de fomento de la implantación voluntaria de planes de igualdad a las pequeñas y medianas empresas • Referidas al apoyo técnico y el asesoramiento para la implantación y aplicación de los planes de igualdad 	A determinar
<i>21. Pactos locales o comarcales de empleo</i>	A determinar	A determinar
<i>22. Bonificaciones de la contratación indefinida de personas jóvenes con baja cualificación beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil</i>		275 euros/mes, durante tres años

1(Nuevo sistema de incentivos a la contratación laboral. Cuadro resumen de bonificaciones y otras medidas

ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA	
01/01/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación del art. 36 del Estatuto del trabajo autónomo
12/01/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Reintegro de subvenciones y beneficios de seguridad social en materia de contratación y empleo en supuestos de deslocalización empresarial (D.A. 2.ª RD-I 1/2023) • Especificaciones sobre el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (D.A. 12.ª RD-I 1/2023) • Grupo para el estudio e impulso de medidas de reconocimiento de la intermitencia en el ámbito laboral y de la Seguridad Social de los artistas y trabajadores autónomos de la cultura (D.A. 13.ª RD-I 1/2023) • Comisión para impulsar la evaluación y el reconocimiento de determinadas enfermedades profesionales derivadas de las actividades específicas en el sector cultural (D.A. 14.ª RD-I 1/2023) • Beneficios fiscales aplicables a la celebración de la Bienal Manifesta 15 Barcelona (D.A. 15.ª RD-I 1/2023) • Tipo del recargo de equivalencia en el Impuesto sobre el Valor Añadido (D.A. 16.ª RD-I 1/2023) • Actualización de referencias normativas (D.A. 16.ª RD-I 1/2023) • Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (disposición final cuarta, en sus apartados uno, dos, tres, cuatro, cinco y trece RD-I 1/2023) • Modificación del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (moratorias, ayudas u otras medidas en relación con la renta arrendaticia de la vivienda habitual) y modificación del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (Prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual) • Modificación de los arts. 33 y 34 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo (procedimiento para el reintegro, compensaciones o descuentos de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas) • Se añade un nuevo apartado 4 bis al art. 6 del Real Decreto 1484/2012, de 29 de octubre, sobre las aportaciones económicas a realizar por las empresas con beneficios que realicen despidos colectivos que afecten a trabajadores de cincuenta o más años (el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento de liquidación será de seis meses).
01/04/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 153 ter, 249 quater, 305.2.m), 310 bis, 363.5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, modificados o añadidos en la disposición final cuarta en relación con las actividades artísticas • El apartado Diez de la disposición final cuarta, en la que se añade un nuevo artículo 313 bis al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
01/07/2023	<ul style="list-style-type: none"> • D.A. 51.ª de la LGSS que desarrolla una nueva prestación especial por desempleo de las personas trabajadoras sujetas a la relación laboral especial de los artistas
01/09/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Entrada en vigor con carácter general de la norma • Entrada en vigor de los incentivos y otros instrumentos de apoyo al empleo

Contactos

Javier Hervás
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 456 59 33
jhervas@kpmg.es

Francisco Fernández
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 451 30 87
franciscofernandez@kpmg.es

Álvaro Rodríguez
Director
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 00
alvaromariarodriguez@kpmg.es

Juan Ignacio Olmos
Director
KPMG Abogados
Tel. 93 253 29 00
jiolmos@kpmg.es

Blanca Mercado
Senior Manager
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 00
blancamercado@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
C/Triana, 116 – 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96